

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 20 de Julio.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 147.

REEMPLAZOS.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 143 de la vigente ley de Reclutamiento é igual disposición del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, el ingreso en Caja de los mozos del actual llamamiento tendrá lugar el 1.º de Agosto próximo, á cuyo efecto los Alcaldes de los Ayuntamientos que constituyen la Caja de Recluta de esta Capital lo harán saber á los interesados por edictos, bandos, pregones ó en la forma que en la localidad se acostumbre, para que llegue á noticia de cuantos voluntariamente quieran asistir á dicho acto, citándoles además personalmente por medio de papelitas duplicadas, de las cuales se entregará una al mozo y á falta de éste á su padre, madre, curador, pariente más cercano, amo ó otra persona de quien dependa, uniendo la otra al expediente después que la haya firmado el mozo ó cualquiera de las personas á quienes en defecto del mismo se hubiere hecho saber la citación.

Si bien el acto de la concurrencia al ingreso en Caja es voluntario, como queda dicho, pudiendo dejar de asistir, sin responsabilidad de ninguna clase, los mozos que no puedan ó no quieran hacerlo, es indispensable la presencia del comisionado del Ayuntamiento, quien traerá dupli-

cadas relaciones con los particulares que se indican en el art. 141 de la ley, recibiendo, en cambio, los pases correspondientes á los mozos declarados soldados para ingresar en filas, como igualmente los que se han de entregar á los declarados condicionales y excluidos temporalmente del servicio activo, cuyos documentos se entregarán á los mozos, observando el procedimiento que se determina en los artículos 144 y 145 de la ley, 13 y 145 del reglamento, cuyos textos legales se transcriben para evitar dificultades á los Ayuntamientos y Secretarios.

«Art. 144. El ingreso de los mozos en Caja será precisamente por lista á presencia de los que voluntariamente quieran asistir, y con intervención del comisionado del respectivo Ayuntamiento, quien llevará duplicadas relaciones de los mozos sorteados y de los que han de ser destinados á las Zonas, haciéndose constar en ellas los que residan en el extranjero ó en las provincias españolas de Ultramar, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 33 y 34, y los que se hallen sirviendo voluntariamente en el Ejército; expresándose, en cuanto á éstos, el Cuerpo y arma á que pertenecen; y por lo que respecta á los primeros, el país y punto de su residencia y cuantas noticias acerca de su domicilio y ocupación hayan facilitado los padres, tutores ó parientes de los mismos mozos.

El Jefe de la Caja recibirá un ejemplar de cada relación y devolverá otro al comisionado con su conformidad y el sello correspondiente.

Art. 146. Los pases correspondientes á los mozos declarados soldados para ingresar en filas, se entregarán al comisionado del Ayuntamiento, haciéndose constar en ellos el número que haya cabido en suerte á los interesados.

Tanto estos pases como los pertenecientes á los individuos comprendidos en el artículo anterior, irán respaldados con las prevenciones é instrucciones que prescriban los reglamentos especiales y se insertará además en ellos el art. 132 y las dis-

posiciones del Código militar que se determinan en dicho artículo, quedando á cargo del comisionado el que lleguen á poder de los interesados, y leyéndose á presencia del Alcalde todas las prevenciones expresadas al dorso, de lo que certificará bajo su firma y el sello del Ayuntamiento.

Art. 13. Los pases correspondientes á los mozos clasificados de soldados condicionales eximidos del servicio activo en los Cuerpos armados ó declarados soldados para ingresar en filas, á que se refieren los artículos 145 y 146 de la ley, se leerán á los interesados ante el Alcalde de la localidad, lo antes que sea posible, después de su entrega por los comisionados, haciéndose la conveniente citación y extendiendo acta de su lectura, devolviéndose á la Caja los pases de los que no se hubieren presentado.

Art. 145. Los pases correspondientes á los mozos declarados soldados para ingresar en filas, como los correspondientes á los declarados condicionales y eximidos del servicio activo en los Cuerpos armados, se entregarán al comisionado del Ayuntamiento, haciéndose constar en ellos el número que haya cabido en suerte á los interesados.

El Alcalde llamará á los interesados al Ayuntamiento, entregándoles á su presencia el Delegado los pases, y leyéndoles las prevenciones expresadas al dorso, de cuyo acto certificará el Alcalde bajo su firma y el sello del Ayuntamiento.

Cuando algún mozo no resida en la localidad donde resulte alistado, el Alcalde de este pueblo remitirá al del punto en que aquél se encuentre el pase, para que, llamando al interesado se lo entregue, leyéndole al mismo tiempo las prevenciones antes indicadas. Una vez hecho esto, dirigirá comunicación al Alcalde remitente, dándole cuenta de haber leído las prevenciones y entregado el pase al mozo á que se refiera aquél.»

Encarezco, por lo tanto, á los Alcaldes, la observancia de las prescripciones citadas para evitar las correcciones que la ley establece por el incumplimiento de cualquiera de sus

preceptos, teniendo muy en cuenta que no pueden sustituir á los comisionados los Agentes de Negocios, ni el que nombre un Ayuntamiento puede representar á otro.

Palencia 20 de Julio de 1908.

El Gobernador,
Agustín Díez.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Ha dado lugar á dudas y reclamaciones la interpretación de la Real orden de este Ministerio de 15 del actual, relativa á la adopción de medidas para evitar la fabricación y circulación de monedas ilegítimas de plata. Para resolverlas, y teniendo en cuenta que disponiendo el párrafo 4.º de dicha Real orden que por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se determinarán las diferencias entre la moneda ilegítima y la de cuño legítimo, á fin de que se las dé publicidad y puedan las dependencias del Estado y del Banco de España y el público en general tenerlas presente al recibir las monedas, es evidente que hasta que esta operación preliminar se realice, determinándose y publicándose dichas diferencias, no puede cumplirse lo mandado en los párrafos 1.º, 2.º y 3.º de dicha Real orden;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, como aclaración á aquella soberana disposición, que la misma no se aplique hasta tanto que la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre determine las principales diferencias entre las monedas ilegítimas de plata y las de cuño legítimo, y éstas se publiquen y sean comunicadas con las instrucciones correspondientes á las Cajas y dependencias del Estado y al Banco de España.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1908.—Sanchez Bustillo.—Sr. Director general del Tesoro público.

(Gaceta del día 18 de Julio.)

CAMINO VECINAL DE BALTANÁS A POBLACION DE CERRATO.

OBRAS EJECUTADAS HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1907.-PESETAS 35.539'46.

Forma en que se han de realizar los pagos.

A satisfacer por el Estado.															IMPORTE.		
															PARCIAL.	TOTAL.	
Por el importe del 47 por 100 de las obras ejecutadas en 1903..															767 76		
Id.	id.	del 47 por 100	id.	id.	en 1904..										2658 07		
Id.	id.	del 47 por 100	id.	id.	en 1905..										2028 15		
Id.	id.	del 47 por 100	id.	id.	en 1906..										9028 18		
Id.	id.	del 47 por 100	id.	id.	en 1907..										2221 38	16703 54	
Décimas á satisfacer por la Diputación.																	
Por																	
obras ejecutadas	En	En	En	En	En	En	En	En	En	En	En	En	En	En	En		
en	1904	1905	1906	1907	1908	1909	1910	1911	1912	1913	1914	1915	1916	1917			
1903.. . . .	37 58	37 58	37 58	37 58	37 58	37 58	37 58	37 58	37 58	37 58	37 58	37 58	37 58	37 58	37 58	375 80	
1904.. . . .	130 08	130 08	130 08	130 08	130 08	130 08	130 08	130 08	130 08	130 08	130 08	130 08	130 08	130 08	130 08	1300 80	
1905.. . . .	99 25	99 25	99 25	99 25	99 25	99 25	99 25	99 25	99 25	99 25	99 25	99 25	99 25	99 25	99 25	992 50	
1906.. . . .	441 80	441 80	441 80	441 80	441 80	441 80	441 80	441 80	441 80	441 80	441 80	441 80	441 80	441 80	441 80	4418 00	
1907.. . . .	108 70	108 70	108 70	108 70	108 70	108 70	108 70	108 70	108 70	108 70	108 70	108 70	108 70	108 70	108 70	1087 00	
TOTALES	37 58	167 66	266 91	708 71	817 41	817 41	817 41	817 41	817 41	817 41	817 41	779 83	649 75	550 50	108 70	8174 10	8174 10
Décimas á satisfacer por el Ayuntamiento de Baltanás.																	
	En	En	En	En	En	En	En	En	En	En	En	En	En	En			
	1904	1905	1906	1907	1908	1909	1910	1911	1912	1913	1914	1915	1916	1917			
1903.. . . .	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	49	490 00	
1904.. . . .	169 66	169 66	169 66	169 66	169 66	169 66	169 66	169 66	169 66	169 66	169 66	169 66	169 66	169 66	169 66	1696 60	
1905.. . . .	129 46	129 46	129 46	129 46	129 46	129 46	129 46	129 46	129 46	129 46	129 46	129 46	129 46	129 46	129 46	1294 60	
1906.. . . .	576 27	576 27	576 27	576 27	576 27	576 27	576 27	576 27	576 27	576 27	576 27	576 27	576 27	576 27	576 27	5762 70	
1907.. . . .	141 79	141 79	141 79	141 79	141 79	141 79	141 79	141 79	141 79	141 79	141 79	141 79	141 79	141 79	141 79	1417 90	
TOTALES	49	218 66	348 12	924 39	1066 18	1066 18	1066 18	1066 18	1066 18	1066 18	1066 18	1017 18	847 52	718 06	141 79	10661 80	10661 80
TOTAL.—PESETAS.															35539 44		

El Ayuntamiento de Baltanás tiene ingresadas las décimas 1.ª, 2.ª y 3.ª de 1903, 1.ª y 2.ª de 1904 y 1.ª de 1905.

(Se continuará.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas, y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Demetrio Herrero, vecino de Torrelavega, según cédula personal núm. 630 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez horas treinta minutos del día 16 del actual solicitud de registro de setenta pertenencias para la mina «Rosita», de mineral hierro, sita en término de Vañes, al sitio monte de Carracedo.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. de la mina Eloisa y desde él se medirán en dirección S. 400 metros, fijándose la 1.ª estaca; de ésta en dirección O. á 1.100 metros, 2.ª; de ésta al N. 1.200, 3.ª; de ésta al E. 200 metros, 4.ª; de ésta al S. 4 metros, 5.ª; de ésta al E. 100 metros, 6.ª; de ésta al S. 100 metros, 7.ª; de ésta al E. 100 metros, 8.ª; de

ésta al S. 100 metros, 9.ª; de ésta al E. 100 metros, 10.ª; de ésta al S. 100 metros, 11.ª; de ésta al E. 100 metros, 12.ª; de ésta al S. 100 metros, 13.ª; y de ésta al E. 500 metros, 14.ª, coincidiendo éste con el punto de partida.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina, reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia, en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 16 de Julio de 1908.—Arsenio Odriozola.

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas, y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. José Guyard y Guyard, vecino de Santibáñez de la Peña, según cédula personal núm. 1 627 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez horas y diez minutos del día 15 del actual solicitud de registro de

51 pertenencias para la mina «Chispa», de mineral carbón, sita en término de Respanda de la Peña, al sitio Praderas de las Heras; lindante por N. con minas Relámpago y Coronada, O. con Pachuca y al S. y E. con terreno franco.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la torre de la Iglesia parroquial de Las Heras, y de este punto se medirán con rumbos magnéticos: al O. 2 000 metros, 1.ª estaca; de ésta al S. 100 metros, 2.ª; de ésta al E. 2.200 metros, 3.ª; de ésta al S. 100 metros, 4.ª; de ésta al E. 400 metros, 5.ª; de ésta al N. 100 metros, 6.ª; de ésta al E. 200 metros, 7.ª; de ésta al N. 100 metros, 8.ª; de ésta al E. 200 metros, 9.ª; de ésta al N. 200 metros, 10.ª; de ésta al E. 100 metros, 11.ª; de ésta al N. 100 metros, 12.ª; de ésta al E. 400 metros, 13.ª; de ésta al N. 100 metros, 14.ª; de ésta al O. 600 metros, 15.ª; de ésta al S. 100 metros, 16.ª; de ésta al O. 100 metros, 17.ª; de ésta al S. 200 metros, 18.ª; de ésta al O. 300 metros, 19.ª; de ésta al S. 100 metros, 20.ª; y con 2.500 metros al O. se cerrará el perímetro de las 51 pertenencias solicitadas.

Se ha admitido este registro, salvo

mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina, reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia, en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 17 de Julio de 1908.—Arsenio Odriozola.

Junta municipal del Censo electoral de Bustillo del Páramo.

Don León Caminero Cosío, Juez municipal y como tal Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Bustillo del Páramo.

Hago saber: Que la Junta que tengo el honor de presidir en cumplimiento del art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, ha designado el local Escuela de esta localidad para todas las elecciones que hayan de celebrarse en el año actual.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en dicho precepto legal.

Bustillo del Páramo 17 de Julio de 1908.—León Caminero.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Juan Gago de la Torre, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose verificado el sorteo de los Señores Jurados en vista de las actas remitidas por los Juzgados de instrucción de la provincia, las listas definitivas de dichos Señores Jurados para el próximo año de mil novecientos nueve han quedado ultimadas en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DE RÍO-PISUERGA.

Cabezas de familia.

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Vicente Andérez Simal.	San Felices.
2	Sandalio Diez Lúcas.	Celada.
3	Nicolás Heras Diez.	Verdeña.
4	Francisco Adán de Mier.	Brañosera.
5	Francisco del Río Vélez.	Idem.
6	Aurelio Diez Miguel.	Idem.
7	Benigno Sierra García.	Idem.
8	Telesforo Ruíz González.	Salcedillo.
9	Damián Sierra Alonso.	Idem.
10	Cristóbal Santos Casas.	Payo de Ojeda.
11	Mariano Santos Ríos.	Idem.
12	Cesáreo Pérez Gordo.	Perazancas.
13	Eugenio Salvador Calderón.	Idem.
14	Florentino Cubillo Plaza.	Idem.
15	Toribio Merino Mencía.	Cubillo de Perazancas.
16	Sebastián Cuena Villegas.	Ligüérezana.
17	Primitivo Cosgaya Bartolomé.	Lavid de Ojeda.
18	Casto Fuente Martín.	Idem.
19	Basilio González Revilla.	Herreruela.
20	Juan Calvo Sendino.	Idem.
21	Pedro Llorente Diez.	Idem.
22	Fernando Presa Vélez.	Cervera.
23	Ulpiano Cuena Fernández.	Idem.
24	Manuel Isasi Fernández.	Idem.
25	Gabriel Antón Heras.	Idem.
26	Leoncio García Rodríguez.	Idem.
27	Pedro Roldán Llorente.	Idem.
28	Teodoro Gómez Cuena.	Idem.
29	Antonio Martín Campo.	Idem.
30	Benito Cerezo Escalera.	Idem.
31	Domingo Abad Faulín.	Idem.
32	Antolín Calvo Prieto.	Barruelo.
33	Anacleto Pérez Vega.	Idem.
34	Eliás Navamuél Fernández.	Idem.
35	Federico Barreda Ramos.	Idem.
36	Fidel González Ruíz.	Idem.
37	Isidoro Tejerina Gutiérrez.	Idem.
38	Serafín Pedrosa Rodríguez.	Idem.
39	Andrés Cós Revilla.	Matabuena.
40	Claudio Fernández Revilla.	Cillamayor.
41	Pedro Martín Alfayate.	Idem.
42	Florentino García del Olmo.	Becerril del Carpio.
43	Victoriano Rodríguez del Río.	Idem.
44	Francisco Calderón Mediavilla.	Valberzoso.
45	Ramón Ruíz González.	Idem.
46	Cipriano Fernández Peral.	Castrejón.
47	Jacinto García Gregorio.	Idem.
48	Calixto García Calvo.	Roscales.
49	Pedro Luis Luís.	Idem.
50	Gregorio Toribio García.	Aguilar.
51	Vicente Iglesias Iglesias.	Idem.
52	Agustín Gutiérrez Pérez.	Idem.
53	Abundio Benito Lera.	Idem.
54	Andrés Rivero García.	Idem.
55	Ceferino Ruíz Gómez.	Idem.
56	Lorenzo Ruíz Gutiérrez.	Idem.
57	Victoriano Rozas Serna.	Idem.
58	Gregorio Rodríguez González.	Idem.
59	Ildefonso Estébanez Muñoz.	Idem.
60	Baldomero Seco Diez.	Idem.
61	Eugenio Mediavilla Salcedo.	Idem.
62	Andrés Blanco Mediavilla.	Idem.
63	Urbano Cabañas Pollo.	Idem.
64	Crispulo Moreno Montes.	Arbejal.
65	Mariano Villalba Terán.	Idem.
66	Mariano García Escudero.	Alar del Rey.
67	Arselo Coello Ramos.	Idem.
68	Bernardo Rodríguez Salvador.	Nogales.
69	Eusebio García Ruíz.	Frontada.
70	Estéban Gómez Sancho.	Villavega.
71	Fermín Gómez Rozas.	Menaza.
72	Francisco García Fernández.	Idem.
73	Nicolás Gutiérrez Revilla.	Idem.
74	Miguel Seco García.	Cábría.
75	Patricio Seco Benito.	Idem.

76	D. Alejandro Millán Iglesias.	Cordovilla.
77	Bonifacio Iglesias Gutiérrez.	Idem.
78	Andrés Cuena Vielva.	Mudá.
79	Mariano de Cosío Vélez.	Lores.
80	Miguel Andrés Vasco.	Micieces de Ojeda.
81	Francisco Martín Andrés.	Idem.
82	Francisco Salvador Salvador.	Cozuelos.
83	José Martín Cosgaya.	Idem.
84	Lorenzo de la Hera Peláz.	Colmenares.
85	Nicanor Fuente Barreda.	Vado.
86	Fausto Pérez Fernández.	Olmos de Ojeda.
87	Eugenio Martín Andrés.	Quintanatello.
88	Julian Pérez Martín.	Moarves.
89	Florentín Diez Rodríguez.	Otero de Guardo.
90	Roque Sordo Ruesga.	Polentinos.
91	Anacleto Ruíz Gómez.	Pomar.
92	Dionisio Arenas Aparicio.	Idem.
93	Anselmo Nozal Estébanez.	Villallano.
94	Casimiro Calderón Fernández.	Villarén.
95	Andrés Abad Presa.	Salinas.
96	Miguel Calderón Cábría.	Idem.
97	José Merino Torre.	Idem.
98	Adriano Merino Torre.	Idem.
99	Pedro Matabuena Ruíz.	Idem.
100	Juan Caballero Vega.	San Martín de los Herreros.
101	Simón Martín García.	Ruesga.
102	Dionisio Merino Vega.	Ventanilla.
103	Santiago Heras García.	Respenda.
104	Isaiás García Hernando.	Idem.
105	Hermenegildo Martín Salvador.	Barajores.
106	Gervasio Mayordomo Martín.	Pino.
107	José García Lobato.	Fontecha.
108	Hermenegildo Fernández Merino.	Villalveto.
109	Luis de la Gala Ibáñez.	Respenda.
110	José García Lobato.	Fontecha.
111	León Quijano Prieto.	Intorcisa.
112	Cayetano Argüeso Revilla.	Cuerno.
113	Eleuterio Franco Calle.	Cornón.
114	Antonio Fontán Filgueras.	Las Heras.
115	Alejo Calvo García.	Tarilonte.
116	Aureliano Luis de Lamo.	Villanueva.
117	Juan Ramos Moreno.	Resoba.
118	Cárlas San Millán García.	Prádanos.
119	Mariano Val San Millán.	Idem.
120	Eugenio San Millán Martín.	Idem.
121	Pedro Iglesias González.	Idem.
122	Saturnino Gutiérrez Diez.	Idem.
123	Sergio Barrio Roscales.	San Jorde.
124	Rosendo Merino Labrador.	Quintanalengos.
125	Agapito Cábría García.	Rueda.
126	Santiago Fernández Cuesta.	Barcenilla.
127	Miguel Vielva Ramos.	Vallespinoso.
128	Francisco Diez Moreno.	Rebanal de las Llantas.
129	Félix Alonso Mier.	Casavegas.
130	Julio de la Fuente Martínez.	Redondo.
131	Demetrio González Fuente.	Idem.
132	Justo Valdeón Puente.	Piedrasluengas.
133	Máximo Morante Heras.	Los Llazos.
134	Emeterio Rojo García.	Villallano.
135	Marcelino Cuevas Calvo.	Lebanza.
136	Anastasio Gómez Simón.	El Campo.
137	Apolinar Lozar Melero.	San Salvador.
138	Felipe Fernández Plaza.	Trjollo.
139	José García Sierra.	La Lastra.
140	Aniceto Alonso Estébanez.	Pozancos.
141	Eugenio García Muñoz.	Mave.
142	Ramón Aparicio Val.	Gama.
143	Adrián Barreda Redondo.	Vañes.
144	Constantino Cuesta García.	Amayuelas.
145	Lúcas Báscones Fraile.	Vega de Bur.
146	Tomás Fraile Olea.	Idem.
147	Valentín Miguel Báscones.	Montoto.
148	Benito Diez Rebanal.	Vergaño.
149	Mariano Hijosa Cábría.	Villabermudo.
150	Sabas Sánchez Hijosa.	Idem.

Capacidades.

1	D. Gregorio Mata Revilla.	Cillamayor.
2	Manuel Mata Revilla.	Idem.
3	Pedro Cerezo Ruíz.	Barruelo.
4	Baldomero Tejerina García.	Idem.
5	Telesforo Moreno García.	Arbejal.
6	Inocencio Simal Rueda.	Idem.
7	Higinio Ramos Alonso.	Idem.
8	Juan Merino Vélez.	Idem.
9	Rafael Ramírez Macho.	Aguilar.
10	Valeriano Ruíz García.	Idem.
11	Domingo Millán Camino.	Idem.
12	Juan Seco Hoyos.	Idem.
13	Mariano Ruíz Gómez.	Idem.
14	Eliás López Fernández.	Alar del Rey.
15	Santiago Ortiz Ortiz.	Idem.
16	Pedro Merino Nestar.	Herreruela.

17	D. Pablo Cenera Sebastián.....	Herreruela.
18	Simón Arto Liébana.....	Idem.
19	Valentín Cenera Rojo.....	Idem.
20	Francisco Cenera Andérez.....	Mudá.
21	Lino García Izquierdo.....	Idem.
22	Juan Merino Valle.....	Idem.
23	Román Val San Millán.....	Prádanos.
24	Vicente Barriuso García.....	Idem.
25	Jacinto Calvo Fresno.....	Idem.
26	Julian Medrano Pérez.....	Idem.
27	Francisco Gutiérrez Díez.....	Idem.
28	Gregorio Merino Merino.....	Polentinos.
29	Francisco García Calderón.....	Pomar.
30	Ricardo Ruíz Ogarrio.....	Quintanilla.
31	Estéban Vega Moreno.....	San Pedro.
32	Modesto Doce Cubillo.....	Moarves.
33	Isidoro Merino Calvo.....	Olmos de Ojeda.
34	Teodoro Bravo Pérez.....	Perazancas.
35	Tomás Doce Martín.....	Idem.
36	Mateo Calvo Roscales.....	Cubillo.
37	Simón Serrano Miguel.....	Payo de Ojeda.
38	Eugenio de Mier González.....	Redondo.
39	Antonio Ramos Ramos.....	Resoba.
40	Antonio Barreda Sierra.....	Idem.
41	Tomás Ruíz Vélez.....	Renedo.
42	Santos Vélez Torices.....	Salinas.
43	Mariano Vielva Polanco.....	San Mamés.
44	José Montes González.....	Areños.
45	Francisco García Francisco.....	Camasobres.
46	Doroteo González Prieto.....	Montoto.
47	Pedro Martín Barriuso.....	Vega de Bur.
48	Santiago Matabuena Santos.....	Idem.
49	Cándido Iglesias Rojo.....	Villabermudo.
50	Gregorio Jorde López.....	Idem.
51	Victoriano Iglesias Rojo.....	Idem.
52	Antonio Val Martín.....	Villaescusa.
53	Conrado Ruíz Merino.....	Idem.
54	Donato Rodríguez Andrés.....	Triollo.
55	Ramón Calle Martín.....	Vidrieros.
56	Mariano Estalayo García.....	Perapertú.
57	Pedro Revilla Doce.....	Villabellaco.
58	Acilino Díez Gómez.....	Cervera.
59	Nicolás Conde Argüeso.....	Idem.
60	Matías Martín Mayor.....	Idem.
61	Luis Doce Montes.....	Idem.
62	José Arroyo Martínez.....	Idem.
63	Eugenio Márcos Pérez.....	Idem.
64	Bernardino García García.....	Becerril.
65	Indalecio García Noval.....	Idem.
66	Luciliano Franco García.....	Idem.
67	Mariano Martín García.....	Idem.
68	Nemesio de la Arena García.....	Berzosilla.
69	Valentín Peña Fernández.....	Olleros.
70	Elías del Río Vélez.....	Brañosera.
71	Pablo Mediavilla Miguel.....	Idem.
72	Francisco Torre Mediavilla.....	Camporredondo.
73	Marcelino Narganes Peláz.....	Castrejón.
74	Higinio Peláz Peláz.....	Roscales.
75	Pedro Llorente de Lúcas.....	Celada de Robledo.

Don Dionisio Guervós Biel, Comandante del Regimiento de Infantería Infante, núm. 5, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del Regimiento de Infantería Infante, número cinco, Estéban Asensio Tejedor, hijo de Eustasio y de Protasia, natural de Vertabillo (Palencia),* vecindado en Pamplona, de treinta y un años de edad, soltero, Maestro de Escuela, estatura un metro seiscientos cuarenta y tres milímetros; cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color sano, frente espaciosa; señas particulares, mirada desigual, á quien de orden superior me hallo procesando por deserción.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á dicho Estéban Asensio Tejedor, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado de instrucción, Cuar-

tel de los Estudios, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al Juzgado en cuestión y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Jaca 13 de Julio de 1908.—Dionisio Guervós Biel.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa para la asistencia de cuarenta y dos familias pobres y transeuntes además, con la dotación anual de 250 pesetas, que cobrará el agraciado de fondos municipales por trimestres vencidos.

El agraciado quedará en libertad para contratar la asistencia de doscientas ochenta familias pudientes, y los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias en el papel correspondiente y debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de veinte días hábiles, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en el concurso.

Piña de Campos 16 de Julio de 1908.—El Alcalde, Mariano González.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

Individuos que constituyen esta Junta, formada con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Presidente, D. José Lorenzo Abad, Alcalde.

Vocales, D. Pedro Rueda Francisco y D. Salustiano Acebal Reyero, Concejales.

Don José Antonio Ayestarán, Inspector de Sanidad municipal.

Don Angel Gómez González, Párroco.

Don Felipe Lanero Prieto y Don José Ayestarán Vázquez, padres de familia.

Doña Lorenza Rodríguez Chamorro y D.ª Pilar Fernández González, madres de familia.

Don Jesús Rodríguez Macho, Farmacéutico.

Delegados, D. Pedro Mediavilla Rubio y D. Gregorio Roldán Mediavilla.

Secretario, D. Alfredo Rodríguez Fernández, que lo es del Ayuntamiento.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º de dicho Real decreto.

Barruelo de Santullán 14 de Abril de 1908.—El Alcalde, José Lorenzo.

Ayuntamiento constitucional de Pedraza de Campos.

Relación de los individuos que constituyen la Junta local de primera enseñanza, formada con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 7 de Febrero de este año 1908.

Alcalde Presidente, D. Pedro Aguado Aguado.

Vocales como Concejales, D. Balbino García García y D. Jesús de Cea Abril.

Médico, D. Florentino Rivas y López.

Padres de familia, D. Gaspar Revilla Barriga y D. Cipriano García García.

Madres de familia, D.ª Efigenia Pérez Seco y D.ª Hilaria Gutiérrez Estébanez.

Cura párroco, D. Eugenio Torres García.

Secretario, el del Ayuntamiento, D. Cipriano Aguado Revilla.

Pedraza de Campos 13 de Abril de 1908.—El Alcalde, P. A., Cipriano Aguado, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Quintanaluengos.

La Junta local de primera enseñanza de este distrito municipal ha quedado constituida en la siguiente forma:

Alcalde Presidente, D. Eusebio Merino Ramos.

Vocales, D. Juan Montero Díez y D. Gregorio Pérez Mediavilla, Concejales.

D. José González Francisco, Cura párroco.

D. Teodosio Rojo Ruíz y D. Manuel Fuente Alonso, padres de familia.

D.ª Petra Díez García y D.ª Claudia Olea Fraile, madres de familia.

Secretario, D. Elías Polanco Cábrica.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Quintanaluengos 11 de Abril de 1908.—El Alcalde Presidente, Eusebio Merino.—El Secretario, Elías Polanco.

Ayuntamiento constitucional de Micieces de Ojeda.

La Junta local de primera enseñanza de este pueblo, en el que no existen Inspector de Sanidad ni Farmacéutico, sin secciones por su pequeña entidad de población, ha quedado constituida según expresa la siguiente relación:

Alcalde Presidente, D. Juan Cubillo Cubillo.

Vocales como Concejales, D. Nicanor Bravo Rey y D. Bruno Polanco Herrero.

Padres de familia, D. Salvador Mencía Fuente y D. Justo Cubillo Cubillo.

Madres de familia, D.ª Lorenza Basco Aparicio y D.ª Dionisia Ortega Santos.

Vocal nato como Párroco, D. Fernando Liébana.

Secretario, D. Román Calvo Barriuso.

Los anteriores nombramientos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia según dispone el artículo 6.º del Real decreto de 7 de Febrero último.

Micieces de Ojeda 8 de Abril de 1908.—El Alcalde, Juan Cubillo.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.